



PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

Resolución A.G. N° 2464/24

EXPEDIENTE N° 14-06456/23

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N° 492/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN EL ART. 199 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de instalación fija contra incendio instalados en el edificio sito en Lavalle N°1220, C.A.B.A., dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a partir del mes de Agosto de 2024 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior-, y por un período de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada

USO OFICIAL

Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

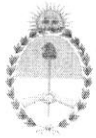
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en la calle Lavalle N° 1220, piso 13°, C.A.B.A. hasta el día 12 de Agosto de 2024, a las 10:30 horas.

APERTURA, LUGAR y FECHA: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en la calle Lavalle N° 1220, piso 13°, C.A.B.A., el día 12 de Agosto de 2024, a las 10:30 horas.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

01LDIJ/HIDRANTES/ RL


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento: Contratación Descentralizada N° 492/24

Tribunal o dependencia judicial: _____

Nombre o razón social	
C.U.I.T.	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

Renglón	Descripción (dirección del edificio)	Precio mensual (letra y N°)	Precio Total (letra y numero)
	TOTAL		

FIRMA:

ACLARACION:

FECHA:

ORGANISMO SOLICITANTE: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) ESTIPULADO POR RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme lo indicado en las Clausulas Particulares del respectivo Pliego.

EL PLAZO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2024 -O DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO -SI ÉSTE FUERA POSTERIOR-, Y POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO N° 199 Y CCS. DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RES. N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: INTENDENCIA DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SITA EN LAVALLE N° 1220, 13° PISO, C.A.B.A. HASTA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:30HS.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

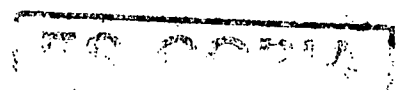
Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I – Instructivo-, de la citada Resolución: **“Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.**

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 23

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO

Procedimientos descentralizados

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Presentación de las ofertas	
Lugar	Indicado en la Planilla de Cotización
Plazo	Indicado en la Planilla de Cotización

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el período indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación –o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencias.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Se notificará al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, o hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

La documentación que acredite contar con el personal especializado, debidamente registrado y matriculado, habilitado por el Colegio respectivo, debiendo presentar la constancia de la matrícula vigente.

Asimismo, de acuerdo con el objeto de la prestación deberá acreditar la inscripción de la actividad que ejerce en los registros habilitados por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

Los trabajos incluidos en las Especificaciones Técnicas deberán ser efectuados por el profesional técnico requerido, siendo éste el único responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.

3.1 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.2 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

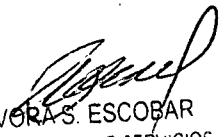
3.3 La constancia de visita.

3.4 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen – Anexo A -.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA


DEVORÁS S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 23

- 3.5 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.
- 3.6 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60) días** corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o

cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley N° 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la dependencia intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compra Trabajo Argentino (arts. N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.



ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el artículo 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones electromecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: será requisito ineludible para la suscripción del acta de traspaso de los servicios, comprobando que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que —con motivo de la ejecución del contrato— pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos

efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema– pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias–.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 23

asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación –servicio de mantenimiento- en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la recepción definitiva, en forma mensual y/o trimestral –según se determine en las Especificaciones Técnicas-, la cual tendrá carácter de parcial hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la recepción total definitiva –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo N° 18 de las presentes cláusulas particulares –acta de traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, en un plazo de hasta treinta (30) días corridos, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 16°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA



DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO N° 23

trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- **Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.**
- **Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.**
- **Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.**
- **Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.**
- **Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.**

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 17°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a

Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

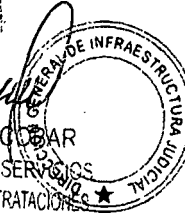
10/11/23

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:41:28



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO**

OBJETO: - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INSTALACIÓN FIJA CONTRA INCENDIO

DEPENDENCIA: - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

DIRECCIONES: - Lavalle N° 1220, CABA.

ARTICULO N° 1. - PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACION FIJA CONTRA INCENDIO. (RENLÓN N° 1)

El plazo para el mantenimiento de la instalación fija contra incendio, será el indicado en la correspondiente planilla de cotización y se computará a partir de la recepción definitiva del renglón N° y por un plazo de doce (12) meses.

ARTICULO N° 2. - VISITA A LOS EDIFICIOS. (Obligatoria)

La visita se realizará:

- a) En el plazo de hasta el último día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es:
- Lavalle N° 1220, CABA.
- c) La visita deberá coordinarse con:
- Subintendente Arq. Marcelo Rafael De Rosa
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30hs.
- Teléfono: 4379-1367/1368
- Correo electrónico: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

ARTICULO N° 3.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito:
- Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.
- Dirección: Lavalle N° 1220 13er piso C.A.B.A.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30hs.

Arq. Eduardo G. Arrossagaray
Intendente
Cámara Civil

Correo electrónico: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

Esta dependencia podrá requerir asistencia técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias – Sanitarias – de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña N° 1190, 5° piso, oficina 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborales) en el Horario de 07:30 a 13:30 hs.- número de teléfono de contacto (011) 4370-0538 int. 1038, o al correo electrónico dij.sanitarias@pjn.gov.ar

- b) Plazo para realizar las consultas: de hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

ARTICULO N° 10.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el servicio de acuerdo a la siguiente estructura de renglones:

- Renglón UNICO, adjudicación por renglón completo.

ARTUCULO N° 11.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- Emiliano Silvera
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30hs.
- Teléfono: 4379-1367/1368.
- Correo electrónico: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

ARTICULO N° 15.- FACTURACIÓN Y PAGO.

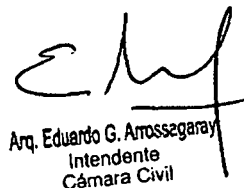
Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en la Dirección General de Administración Financiera (Área Servicios), sita en Sarmiento N° 877, planta baja, CABA; en el horario de 07:30 a 13:30 hs.; debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de las recepciones provisorias y definitivas.

ARTICULO N° 19.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos ejecutados y los elementos provistos en el RENGLON N° 1 tendrá un plazo de 12 meses a partir de la recepción definitiva.

El plazo en el cual oficiará la garantía de la prestación del RENGLÓN N° 2 será el correspondiente al de la vigencia del contrato del presente servicio (doce -12- meses), en concepto de mantenimiento.

NOTA: Se informa que, durante la prestación de este servicio, todos los elementos provistos nuevos, que presenten cualquier tipo de falla o desperfecto, provocarán su reemplazo directo por uno nuevo y sin uso, de idénticas características técnicas, quedando prohibido cualquier tipo de reparación. En tal sentido, estos elementos a reemplazar serán alcanzados por la respectiva garantía del/los fabricantes y su reemplazo no generará gasto adicional alguno para este Poder Judicial, siendo el Contratista el único que absorba cualquier tipo de diferencia en los costos de reposición.


Arq. Eduardo G. Arrossegaray
Intendente
Cámara Civil

ES COPIA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

NOTA MODIFICATORIA/ACLARATORIA

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Téngase presente que donde dice:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA CONTRA INCENDIO (REGLÓN 1)

El plazo de mantenimiento de la instalación fija contra incendio, será el indicado en la correspondiente planilla de cotización y se computará a partir de la recepción definitiva del renglón N° y por un plazo de doce (12) meses."

Deberá leerse:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA CONTRA INCENDIO (REGLÓN ÚNICO)

El plazo de mantenimiento de la instalación fija contra incendio, será el indicado en la planilla de cotización contado desde del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato."

ARTÍCULO 15: FACTURACIÓN Y PAGO.

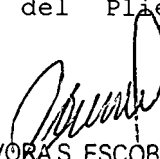
Donde dice: "...en la Dirección General de Administración Financiera (Área Servicios), sita en Sarmiento N° 877, planta baja, CABA.."

Deberá leerse: "...en la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en Lavalle N° 1220, piso 13, C.A.B.A.."

ARTÍCULO N° 19.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN. NO APLICA

La presente forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

USO OFICIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA



DE VOTA S. ESCOB.
DEPARTAMENTO DE SERV.
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:	- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INSTALACIÓN FIJA CONTRA INCENDIO
DEPENDENCIAS:	- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.
DIRECCIONES:	- Lavalle Nº 1220, CABA.

1. COTIZACIÓN

La cotización del mantenimiento de instalaciones sanitarias e incendio será presentada por renglones, según el siguiente detalle:

1.1. RENGONES Y DISTRIBUCIÓN.

- **Renglón N° 1** - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones fijas contra incendio.

2. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Estos sistemas se encuentran compuestos por bocas de incendio equipadas, boca de impulsión, rociadores, tanques de reserva y equipos de presurización y demás elementos considerados imprescindibles para poder asegurar el funcionamiento del sistema, a saber:

- **Renglón N° 1** - Edificio sito en Lavalle Nº 1220 – C.A.B.A.
 - Cuarenta y ocho (48) Bocas de Inspección Equipadas (BIE)
 - Uno (1) boca de Impulsión simple para sistema de BIE.
 - Uno (1) equipo hidroneumático contra incendio.
 - Uno (1) equipo de bombeo y presurización.
 - Uno (1) válvula esclusa (tanque/cisterna).
 - Cuatrocientos (400) rociadores en 5 niveles, estación de control y alarma.
 - Uno (1) boca de Impulsión doble para sistema de rociadores.
 - Uno (1) detector de flujo y tablero alarma.
 - Sistema de aprovisionamiento de agua; Tanques de Bombeo/Reserva.

Las tareas indicadas en las presentes especificaciones deberán ser cotizadas, discriminando los montos en base a la descripción de los trabajos a realizar del presente servicio. Sin perjuicio de las cantidades señaladas en las presentes especificaciones técnicas se recomienda que el Contratista releve las instalaciones en oportunidad del cumplimiento del Art. 2 de las cláusulas particulares -visita a los edificios-.

USO OFICIAL

Arq. Eduardo G. Arrossagaray
Intendente
Cámara Civil

3. NORMATIVA APLICABLE

El Contratista prestará un servicio de acuerdo a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas y demás cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones y la normativa nacional aplicable al objeto de la presente contratación.

En tal sentido, serán de aplicación en cuanto resulten pertinentes y sin perjuicio de otras normas técnicas y legales vigentes que resultaren aplicables, de manera que el sistema de instalación fija contra incendio instalado y todos sus elementos accesorios estén en condiciones óptimas para el uso al que están destinados a ser empleados, las siguientes normas o las que se dicten en su reemplazo en el futuro.

- Ley N°6100, Ley 6116, Ley N°2231 y Ley N°2624 - Código de edificación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- Ordenanza Municipal N°34.421; y N°40.473/85
- Disposición N°1.772/DGFCO/15,
- Resolución N°677-AGC/2016 y Disposición N°639-DGFYCO/2015
- Resolución 405/AGC/19

Deberán encuadrarse bajo las Normas IRAM 3501, 3546, 3619, 3594, 3510, 3549, 3558, 3596, 3597 y demás normativa vigente o que la reemplace en el futuro durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta como prioridad la más exigente de acuerdo al siguiente listado:

- NFPA: National Fire Protection Association. (Nos. 13 / 231C / 14 / 20, 25)
- ASTM: American Society for Testing Materials
- ANSI: American National Standard Institute
- NEMA: National Electrical Manufacturers Association
- IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación
- AWS: American Wheeling Society

4. INSCRIPCIÓN VIGENTE DE LA CONTRATISTA Y DEL DIRECTOR TÉCNICO

4.1. VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONTRATISTA EN EL REGISTRO DE AUTORIDAD ESTATAL DE CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores e Instaladores de Instalaciones Fijas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante toda la ejecución del contrato.

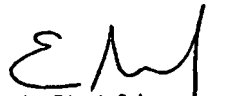
A tal fin, la Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Comunicación de la solicitud de renovación

La Contratista deberá con una anticipación de al menos treinta (30) días corridos antes del vencimiento de la inscripción en el registro que correspondiere, comunicar a este Consejo de la Magistratura que ha iniciado la renovación de la misma. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite el inicio del trámite de la renovación.

b) Comunicación del otorgamiento de la renovación

Una vez renovada la inscripción correspondiente, la Contratista deberá informar al Consejo en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, dicha circunstancia. Con-


Arq. Eduardo G. Amossadary
Intendente
Cámara Civil



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA



[Handwritten signature]
ORA S. ESCOBAR
AMENTO DE SERVICIOS
DE CONTRATACIONES

juntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite la efectiva renovación de la inscripción.

c) Comunicación del rechazo o silencio de la autoridad pública de control

En caso que setenta y dos (72) horas hábiles anteriores al vencimiento de la inscripción del prestador, la autoridad pública de control no hubiera otorgado la renovación, el prestador deberá informar dicha circunstancia.

d) Rescisión por la no renovación de la inscripción en el Registro pertinente

El vencimiento de la inscripción en el Registro correspondiente sin que se hubiere otorgado la renovación por la autoridad competente, originará en todos los casos la imposibilidad de prestar el servicio a partir de la fecha de vencimiento de la habilitación y la rescisión por culpa de la Contratista con las penalidades que correspondiere.

En tal supuesto, la supervisión de las tareas deberá en un plazo de veinticuatro (24) horas comunicar dicha circunstancia a la empresa Contratista y remitir las actuaciones tendientes a la formal declaración de rescisión del contrato y las penalidades pertinentes.

4.2. INSCRIPCIÓN VIGENTE DEL DIRECTOR TÉCNICO

El Director Técnico deberá mantener la vigencia de la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores e Instaladores de Instalaciones Fijas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

A tal fin, la Contratista deberá:

Comunicación del otorgamiento de la renovación

Una vez renovada la inscripción correspondiente del Director Técnico, la Contratista deberá informar al Consejo en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, dicha circunstancia. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite la efectiva renovación de la inscripción.

Comunicación del rechazo o silencio de la autoridad pública de control

En caso que setenta y dos (72) horas hábiles anteriores al vencimiento de la inscripción del Director Técnico, la autoridad pública de control no hubiera otorgado la renovación, el prestador deberá informar dicha circunstancia.

Consecuencias por la falta de inscripción del Director Técnico en el Registro pertinente

El vencimiento de la inscripción del Director Técnico en el Registro correspondiente originará en todos los casos la imposibilidad de prestar el servicio a partir de la fecha de vencimiento de la misma y hasta tanto la autoridad pública de control otorgue la misma.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el transcurso de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento de la inscripción del Director Técnico, sin que la autoridad pública de control emita la renovación de la misma, ocasionará la rescisión del contrato por culpa del prestador.

USO OFICIAL

[Handwritten signature]
Arq. Eduardo G. Arrossagaray
Intendente
Cámara Civil

En tal supuesto, la supervisión de los trabajos deberá en un plazo de veinticuatro (24) horas comunicar dicha circunstancia a la empresa Contratista y remitir las actuaciones tendientes a la formal declaración de rescisión del contrato y la aplicación de las penalidades pertinentes.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACION CONTRA INCENDIO. (REGLON ÚNICO)

5.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Consistirá en efectuar visitas periódicas, confeccionar informes a modo de prevención y realizar los trabajos predeterminados destinados a conservar cada instalación con sus elementos componentes y equipos, a fin de establecer el correcto funcionamiento de la instalación fija contra incendio y de los equipos de presurización y garantizar el correcto funcionamiento de la red contra incendio.

En lo particular, el mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la red contra incendio, debiendo el Contratista entregar a la supervisión de las tareas, por cada una de las visitas mensuales realizadas, un informe escrito y suscripto por el Director Técnico o Responsable Técnico, sobre el estado de la red contra incendio; y la planificación de los trabajos que se consideren imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento, según los lineamiento establecidos en la Resolución 677 2016 Agencia Gubernamental de Control - Ley 2624 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se realizará el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de hidrantes, sistema de rociadores, válvulas, mangueras, lanzas, equipos de bombeo, tanques de bombeo / reserva y todos los elementos que conforman la red contra incendio y los trabajos que se consideren imprescindibles para poder asegurar el funcionamiento de la misma.

5.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

La empresa contratada deberá efectuar las reparaciones y/o reemplazos necesarios a fin de solucionar fallas, deficiencias y/o anomalías que pudiera advertir durante el cumplimiento de las tareas establecidas en el punto 5.3.1 (Mantenimiento Preventivo) para asegurar la permanente operatividad de los sistemas.

Dichas reparaciones y/o reemplazos deberán ser informados a la Supervisión y realizados por la contratada en el momento en que sean detectadas.

Si surgiera la necesidad de proveer y colocar algún elemento que estuviera fuera del listado mencionado en el punto 8 (de los repuestos e insumos), se deberá proceder a la coordinación de acciones con la Supervisión siguiendo las próximas pautas:

- Diagnóstico y descripción técnica detallada de la anomalía.
- Propuesta y memoria técnica de los trabajos correctivos sugeridos.
- Presupuesto.
- Plan de trabajo (si la Supervisión lo solicitara).

La Supervisión podrá determinar la inmediata atención de la anomalía, pudiendo establecer un plazo máximo de 12hs. (doce horas) para la presentación del técnico de la firma a


Arq. Eduardo G. Arrossagatay
Intendente
Cámara Civil



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA



Devora S. Escobar
DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

los fines de iniciar los correctivos necesarios, contadas a partir de la notificación fehaciente.

Opcionalmente la Supervisión podrá establecer otras condiciones y plazos mediante notificación fehaciente.

El incumplimiento de estos plazos hará pasible a la contratada de la aplicación de penalidades previstas en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Cuando la contratada efectuó tareas de mantenimiento correctivo no podrá modificar las características del diseño de los sistemas, salvo expresa y fehaciente autorización de quien ejerza la Supervisión.

5.1.3. PRUEBAS HIDRÁULICAS Y REPARACIÓN DE MANGUERAS:

Se deberán realizar las correspondientes pruebas hidráulicas a fin de determinar el correcto estado de las mismas, esta prueba deberá realizarse dentro del primer mes a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato o notificación de la orden de compra.

En el caso de detectar alguna falla que sea subsanable de acuerdo a los lineamientos de la norma IRAM se procederá a la reparación de la misma y se repetirá el ensayo con la finalidad de verificar que se ha corregido el inconveniente detectado y que el mecanismo de reparación empleado fue exitoso. Se deberá repetir la PH hasta tanto no se obtengan resultados satisfactorios sobre el elemento intervenido.

La reparación de las mangueras se regirá según lo dispuesto en las normas IRAM 3594 e IRAM 3549, adoptando las medidas necesarias y de mayor rigurosidad para la ejecución de la misma, con la finalidad de concretar dicha tarea sin perjudicar la funcionalidad y finalidad para las que fueron confeccionadas las mangueras.

En tal sentido, las reparaciones que deban de llevarse a cabo deberán ser registradas y notariadas mediante una planilla de mantenimiento, en la cual se destaque: la deficiencia que presentan las mangueras, el estado inicial de las mangueras y su estado post reparación, el tipo de intervención ejecutado (mecanismo utilizado), el tramo aproximado donde se realizó la reparación, la incidencia de la reparación en cuanto a dimensión (en metros) y la dimensión final con la que cuentan las mangueras (cobertura de ataque aproximado) y cualquier otro dato relevante anexo que dé cuenta de lo corregido.

Si de la evaluación de la puesta en marcha de las reparaciones resultase que se evidenciara una alteración en el largo de la manguera que se encuentre por debajo del mínimo establecido por las Normas citadas anteriormente, se indicará esto mediante la planilla de mantenimiento y no se procederá con la reparación hasta tanto se cuente con la confirmación por parte de quien ejerza la Supervisión.

Concerniente a la ejecución de las referenciadas pruebas hidráulicas, las mismas deberán llevarse a cabo en taller a fin de que la realización de las pruebas sea con el instrumental adecuado y acorde a tal evaluación; por tal motivo aquellas empresas encargadas de las tareas consignadas aquí deberán estar certificadas bajo IRAM.

La operatividad de las mangueras deberá estar garantizada por un período de doce (12) meses y deberá estar acompañada con su correspondiente certificación IRAM.

USO OFICIAL

Eduardo G. Amysagary
Arq. Eduardo G. Amysagary
Intendente
Cámara Civil

5.1.4. RUTINAS DE MANTENIMIENTO. FRECUENCIAS.

Todos los procedimientos incluidos en las rutinas de mantenimiento deberán encuadrarse en lo expresado por la Norma IRAM 3546 edición 2011.

Las rutinas de mantenimiento y las frecuencias máximas a cumplir serán las siguientes:

5.1.4.1. MANTENIMIENTO MENSUAL:

El Adjudicatario deberá realizar un (1) servicio de mantenimiento del sistema de presurización de la red contra incendio, el cual constara de realizar un arranque automático de las electrobombas, las cuales deberán operar por un tiempo no menor a 10 minutos.

En ese proceso de deberán realizar las verificaciones necesarias, tales como lo indica la norma NFPA 25 punto 8.3 y tabla 8.1.1.2

Se deberán realizar los ajustes mecánicos y eléctricos, en caso de ser necesario.

Al mismo tiempo se deberá realizar la limpieza de todas las electrobombas y de los alrededores de las máquinas.

La empresa preparará un cronograma de trabajos e informe mensual que deberá presentar al personal designado como supervisión, en el cual figure la implementación de este servicio, conjuntamente con el listado del personal idóneo asignado oportunamente y presentado por el Adjudicatario. Asimismo, si durante el transcurso de la contratación se produjeren modificaciones, deberá presentar el nuevo listado del personal.

La empresa deberá confeccionar las planillas de control según lo estipulado en las normas IRAM 3546, edición 2011. Planilla 12A-12B-12C-12D-12E-12F, según corresponda.

Dichas planillas deberán confeccionarse por duplicado, quedando copia para la Supervisión.

5.1.4.2. MANTENIMIENTO TRIMESTRAL:

Se realizarán como mínimo (4) cuatro veces en el año a intervalos regulares (trimestrales).

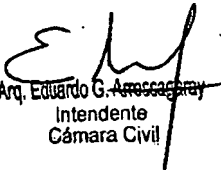
El Adjudicatario deberá realizar el servicio de control de la instalación fija contra incendio, el cual constará de tareas de relevamiento íntegro y de tareas de mantenimiento, tanto de los hidrantes como de los rociadores automáticos

Durante el control se deberán realizar las siguientes tareas:

a) Tareas por relevamiento visual, inspección y registro.

I. En los sistemas de hidrantes

- Inspección y registro del sistema de abastecimiento de agua (tanque de bombeo, tanque de reserva de incendio, colectores).
- Inspección y registro del sistema de bombeo y presurización, alimentación eléctrica (tableros, disyuntores, etc.), cañerías troncales y ramales de distribución.
- Inspección de las bocas de incendio equipadas (BIE), registro de los elementos alojados en su interior, verificación de señalización reglamentaria según Norma IRAM 10005-1 y 10005-2.


Arq. Eduardo G. Amescorray
Intendente
Cámara Civil



- Inspección de boca de impulsión, marco y puerta, accesibilidad, visibilidad y que tenga su tapa colocada.
- Verificación que las válvulas se encuentren en posición correcta, que posean enclavamiento con cadena precinto o supervisión y libre de pérdidas.
- Análisis de documentación de obra, planos, memoria, etc., si existiese.
- Registro en planillas e informe preliminar.

II. En los sistemas de rociadores automáticos

- Inspección y estado de los rociadores automáticos, verificación del detector de flujo (flow switch), panel de alarmas, campana y estaciones de alarma de sprinkler.
- No estén dañados
- No estén bloqueados (distancia mínima libre por debajo debe ser de 0.46m)
- Sin pintura o anulados
- Inspección de manómetros, asegurando que la presión sea la correcta, que este en buenas condiciones
- Registro en planillas e informe preliminar.

b) Tareas de mantenimiento

I. En los sistemas de hidrantes

- Se deberán accionar las válvulas de apertura y cierre de alimentación de agua y colectores.
- Se deberá verificar el funcionamiento y se llevará a cabo el accionamiento de las válvulas de alimentación, salida, retención, de los equipos de bombeo y presurización, controlando sus tableros eléctricos de comando; sus conexiones y alimentación.
- Se registrará la presión estática a la salida de cada boca de hidrante. Comparación con informes anteriores.
- Se colocará un cartel indicador en cada gabinete de hidrante con la inscripción B.I.E. (boca de incendio equipada) con fecha de control y estado de la misma.
- Se verificará la boca de impulsión se encuentre operable.
- En caso de ser necesario se pintarán los gabinetes, cañerías, y equipos con los colores reglamentarios.
- Engrase y limpieza de bisagras en puertas de armarios.
- Registro en planillas e informe preliminar.

II. En los sistemas de rociadores automáticos

- Se deberá realizar un ensayo de funcionamiento del detector de flujo (flow switch), del panel de comando y campana o sirena de alarma.
- Se verificará el funcionamiento de las estaciones de alarma de los sprinklers, gongs, manómetros, etc.

USO OFICIAL


Arq. Eduardo G. Amossagaray
Intendente
Cámara Civil

- Prueba de caudal con la tubería de drenaje tomando lectura de la presión estática en el inicio para luego tomar la presión residual con la válvula totalmente abierta.
- Prueba de flujo de agua de alarmas mediante la conexión de prueba de inspección simulando si el flujo a través de un rociador activa el motor de agua de la alarma.
- Registro en planillas e informe preliminar.

III. Varios:

- Revisión del sistema de sujeción de cañería y equipos provisto e instalado.
- Ensayos, puesta en marcha y pruebas del sistema.
- Provisión y colocación de toda la pintura necesaria (anticorrosiva y de terminación).

La empresa deberá confeccionar las planillas de control según lo estipulado en las normas IRAM 3546, edición 2011.

Hidrantes: Planilla 14A- 14B- 14C, según corresponda.

Rociadores: Planilla 7A- 7B- 7C- 7D- 7E- 7F- 7G- 7H- 7I- 7J- 7K, según corresponda.

Dichas planillas deberán confeccionarse por duplicado, quedando copia para la Supervisión.

IV. Certificado de Operatividad

Con todos los ensayos y tareas de mantenimiento preventivo efectuadas y encontrándose la instalación en condiciones operativas, se procederá al registro en el Libro de Actas de Instalaciones Fijas Contra Incendio.

5.1.4.3. MANTENIMIENTO SEMESTRAL.

El Adjudicatario deberá efectuar conjuntamente con el personal encargado de verificar la correcta ejecución de los trabajos, una inspección de las instalaciones, para constatar su perfecto estado de funcionamiento.

Las observaciones realizadas oportunamente por esta última, con relación a trabajos de reparación necesarios, deberán ser ejecutadas por el Adjudicatario en los plazos fijados en dicha ocasión, en el que se describa el estado de funcionamiento de las instalaciones, conjuntamente con un cronograma de trabajos de reparación preventiva del próximo mes, el que será sometido a la aprobación del personal designado a la supervisión.

5.1.4.4. PRUEBAS FINALES.

Se deberá realizar la Prueba Hidráulica de la totalidad de las mangueras de incendio, dentro del primer mes de contratación, dejando constancia en las planillas de control, según IRAM 3594.

Además de lo descrito anteriormente, para las tareas de mantenimiento mensual/trimestral, se deberán llevar a cabo las siguientes pruebas finales; del cual se deberá ejecutar antes de los 30 (treinta) días de finalizar el contrato de manutención de la red fija contra incendio; las tareas a realizar serán las siguientes:


 Arq. Eduardo G. Arrossaga
 Intendente
 Cámara Civil



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

COPIA



DE DORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

a) Tareas por relevamiento visual, inspección y registro

Conforme a lo descripto para el mantenimiento mensual/trimestral completando con las siguientes tareas:

I. Equipos de presurización (Electrobombas)

- Análisis de documentación de obra, planos, memoria, etc., si existiese.
- Registro en planillas e informe preliminar.

II. En los sistemas de Hidrantes.

- Análisis de documentación de obra, planos, memoria, etc., si existiese.
- Registro en planillas e informe preliminar

III. En los sistemas de rociadores

- Análisis de documentación de obra, planos, memoria, etc., si existiese.
- Registro en planillas e informe preliminar.

b) Tareas de mantenimiento

Conforme a lo descripto para el mantenimiento mensual/trimestral completando con las siguientes tareas:

I. En los sistemas de hidrantes

- Se llevará a cabo el vaciado total de la red, previendo posibles desbordes ocasionados por el caudal a desaguar.
- En hidrantes, se deberá engrasar la tuerca de accionamiento. Se deberán desarmar las válvulas, de ser necesario, se realizará el cambio de asiento y verificación del cierre hidráulico. Se deberá abrir y cerrar, para comprobar el correcto funcionamiento de la válvula principal y del sistema de drenaje (conjunto platina/vástago/volante/tuerca). Finalizados los trabajos, las válvulas se rearmarán dejándolas en situación operativa.
- Se colocarán las etiquetas correspondientes con la identificación y el control mensual realizado bajo Norma IRAM.
- Se verificará aleatoriamente los distintos diámetros interiores de cañerías mediante método no destructivo (ultrasonido).
- Se llevará a cabo el llenado de cañerías y se verificará la inexistencia de pérdidas.
- Se deberá corroborar la estanqueidad de todo el sistema de modo tal de no entorpecer el funcionamiento del edificio una vez que entre en régimen de servicio.
- Se verificará el caudal en los hidrantes que se definan como "más desfavorables" además de aquellos que defina oportunamente la Supervisión, corroborando que no sea inferior al mínimo que establece la normativa vigente y/o Norma IRAM 3597.
- Se dejarán registros en las planillas de la presión residual en la manguera que se encuentre en condición más desfavorable, se utilizarán herramientas como tubo Pitot, medidor de presión de velocidad en el chorro de salida del pico de la lanza.
- Se registrará la presión estática a la salida de cada boca de hidrante.

USO OFICIAL

Arq. Eduardo G. Amossajaray
Intendente
Cámara Civil

- Entrega de una memoria descriptiva del sistema, de la operatoria y de las rutinas de mantenimiento.
- Revisión del sistema de sujeción de cañería y equipos provisto e instalado.
- Ensayos, puesta en marcha y pruebas del sistema.
- Provisión y colocación de toda la pintura necesaria (anticorrosiva y de terminación)
- Registro en planillas, informe preliminar.

II. En los sistemas de rociadores

- Se evaluará la boca de impulsión y su conexión. Se evaluará la accesibilidad de la entrada desde la calle y la toma, comprobándose que la señalización sea la adecuada y que el estado de la tapa y su cierre sea óptimo.
- Probar las válvulas con indicador ascendente en todo su recorrido y las válvulas tipo mariposa con volante/palanca en todo su recorrido verificando la apertura y corte total.
- Lubricar todos los vástagos de las válvulas
- Limpiar filtros
- Prueba de manómetros en contraste con uno calibrado, los que desvían en más de 3% deben ser recalibrados o sustituidos.
- Inspeccionar internamente las válvulas de tubería húmeda

III. Certificado de Operatividad.

Con todos los ensayos y tareas de mantenimiento preventivo efectuadas y encontrándose la instalación en condiciones operativas, se procederá a la emisión del Certificado de Operatividad intervenido por la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Un duplicado del mismo se adosará al Libro de Actas de Instalaciones Fijas Contra Incendio.


IV. Plano de las instalaciones fijas contra incendio

La Contratista deberá proveer y/o actualizar un esquema/croquis de las instalaciones fijas contra incendio objeto de la presente contratación. El mismo deberá ser en escala apropiada, acorde a al tamaño de la instalación, mínimo en tamaño A3, donde sean fácilmente visibles e identificables las instalaciones fijas contra incendio. Se instalará enmarcado y con protección vidriada, en un lugar visible, de fácil acceso y siempre a disposición del servicio de bomberos y de la empresa que realice el mantenimiento o la reparación.

V. Informe

El Contratista deberá llevar un registro y control que contemple lo exigido en la norma IRAM 3546. A tal fin deberá hacer constar en un informe, al final del período de mantenimiento, de las tareas efectuadas, las medidas correctivas necesarias y las condiciones de operatividad de la instalación fija contra incendios.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento preventivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado.


 Arq. Eduardo G. Arrossaguiray
 Intendente
 Cámara Civil



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



DEVORA S. ESCOBAR

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS

6. INSTALACIONES NO INCLUIDAS

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la toma de entrada al edificio y hasta la acometida al tablero de comando y control de las electrobombas del sistema de incendio y del tablero de comando de presurización del sistema sanitario.

7. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El Contratista de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros por mal manejo de los mismos

Asimismo, deberá prestar asesoramiento técnico, sobre aquellas reparaciones que pudieran ser necesarias en las instalaciones citadas en el apartado 6 "Instalaciones no incluidas", pero que afecten el correcto funcionamiento del sistema de instalación fija contra incendio.

8. DE LOS REPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

A saber:

- Juntas de goma para asiento para válvula tipo teatro
- Junta de goma para boquilla
- Junta de goma para manguera
- Junta de goma para tapa
- Junta de goma para unión
- O ring de bonete de válvula
- O ring de cuerpo de válvula
- O ring para vástago
- Empaquetadura para bomba
- Rodamientos.
- Bobinado de motor.
- Contactores y automáticos de cisterna.


El tipo y calidad de dichos repuestos e insumos deberá ser constatado por quien ejerza la Supervisión. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

La Contratista deberá presentar a la supervisión de las tareas, copia del remito o factura de los mismos a fin de verificar su origen.

Esta constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades, Informe Mensual, de acuerdo a lo indicado al punto 13.

Todos los elementos cuya vida útil fuera superada por el período de funcionamiento efectivo o aquellos que no se encuentren en condiciones operativas, deberán ser informados a la supervisión de los trabajos:

USO OFICIAL


Arq. Eduardo G. Amosagaráy
Intendente
Cámara Civil

Será obligación del adjudicatario, la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de los distintos equipos, o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta.

El servicio a prestar deberá contemplar en sus costos, la mano de obra, materiales/elementos y herramientas necesarias para efectuar correctamente los trabajos especificados y mantener el sistema de instalación fija contra incendio en correcto estado de conservación y funcionamiento; incluirá todos los trabajos necesarios explícitos o implícitamente especificados y requeridos por la normativa aplicable, a fin de brindar correctamente el servicio de mantenimiento, incluyendo asimismo la correcta fijación y pintura de las cañerías del servicio contra incendio.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contarán con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que no allere o introduzca modificaciones incompatibles con los equipos y que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.


Asimismo, se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los equipos, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Supervisión.

En caso de ser necesario el reemplazo de cualquier otro elemento perteneciente al sistema de instalación fija contra incendio, a saber: elementos componentes de las bocas de incendio equipadas, bocas de impulsión, equipo hidroneumático, compresor, estaciones de control y alarma, rociadores; válvulas en general; electro/moto bomba; componentes del tablero eléctrico; cableado del equipo de presurización; elementos de supervisión (manómetros flow-switch, pressure-switch, etc.); elementos de control (presostatos, flotantes, etc.); soportes (grapas, ménsulas etc.), tramos de cañería con presencia de corrosión y que manifiesten pérdidas, los mismos deberán ser cotizados por la Contratista en forma separada al presente mantenimiento, indicando claramente las características y las cantidades de los materiales o elementos a utilizar, como así también la cantidad de jornales, gastos generales, beneficios e impuestos que determinen el monto a abonar.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos por la Supervisión, esta podrá solicitar la colaboración del personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

9. RETIRO DE BIENES DETERIORADOS O REEMPLAZADOS

El retiro de elementos deteriorados será realizado por la Contratista según se establece en la norma IRAM 2502, 3512 y en el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y demás normativa vigente aplicable, previa autorización, inspección y firma de remito por parte de la supervisión de las tareas, dejando constancia en el Libro de Novedades.


Arq. Eduardo C. Amosagaray
Intendente
Cámara Civil



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



10. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Contratista procederá a realizar la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos. Estos trabajos contemplan el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local. Asimismo, mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de mantenimiento.

11. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DIAS Y HORAS HÁBILES.

El contratista deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que las instalaciones funcionen de forma ininterrumpida.

En caso de estar fuera de funcionamiento el sistema de instalación fija contra incendio durante un día -en forma parcial o total- y en horario hábil, la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del equipo hubiera estado fuera de servicio.

En ningún caso corresponderá abonar los días en que un equipo estuvo detenido, ello con fundamento en razones que no corresponde pagar por un servicio no prestado.

Lo expuesto es sin perjuicio de la aplicación de la penalidad en caso que le correspondiere.

12. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.

El Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones. Las terminaciones serán con materiales/elementos y mano de obra similares a las actuales.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con el personal designado para la supervisión de las tareas, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y provisiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

13. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL

El Contratista proveerá a la supervisión de los trabajos un Libro de Novedades del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio, donde la Contratista comunicará las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones. En este mismo Libro quien ejerza la Supervisión de las tareas dejará constancia de los reclamos que efectúe al Contratista por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa y los datos de la contratación, detallando claramente la deficiencia reclamada.

USO OFICIAL

Arq. Eduardo G. Arrossagaray
Intendente
Cámara Civil

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y al acceso de la supervisión de los trabajos. Una de las copias se entregará al Contratista y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

Asimismo, el Contratista deberá entregar a la persona designada para la supervisión del edificio un informe escrito y suscripto por el Director Técnico o Responsable Técnico por cada una de las visitas mensuales realizadas conforme lo previsto en el apartado 5.2 de las presentes Especificaciones Técnicas.

14. SISTEMA DIGITAL DE CONTROL - LIBRO DIGITAL.

Por otra parte, el Contratista administrará y gestionará un Libro Digital de Inspección (L.D.I), anteriormente empleado como Libro de Actas de Instalaciones Fijas Contra Incendio - I.F.C.I. El mismo será de carácter obligatorio y será considerado como la única herramienta de control ante una eventual inspección por parte de la autoridad de aplicación competente.

Se deberá registrar en el Libro Digital de I.F.C.I., todas las inspecciones, rutinas de mantenimiento, provisiones, servicios y tareas realizadas por el Contratista durante las visitas mensuales y las observaciones particulares si las hubiera, a fin de cumplimentar con lo dispuesto en las normas señaladas en el apartado 2 "Normativa aplicable" de las presentes especificaciones técnicas, según correspondiere y todo ello sin perjuicio de otras normas que resultaren aplicables.

En el mismo se registrará la actividad realizada sobre la instalación y el estado la misma, así como sus recomendaciones. La información será volcada por el Director Técnico o Responsable Técnico a través de los diferentes tipos de informes, según lo dispuesto en la Resolución 677 2016 Agencia Gubernamental de Control - Ley 2624 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a saber:

- a) **Informe inicial o adicional:** se deberán cargar todos los datos adicionales a los ya registrados por el propietario del sistema de instalación. Asimismo, se deberán mantener actualizados los datos técnicos de la instalación. La carga en tiempo y forma de dichos datos es responsabilidad exclusiva de la Contratista.
- b) **Informe periódico o regular:** a través del mismo se definirá el estado del sistema de instalación fija contra incendio, determinando si el mismo se encuentra en apto operativamente y si requiere mejoras. En forma adicional se deberá informar acerca del estado de los medios de salida.
- c) **Informe eventual o de visita:** se utilizará para visitas adicionales a las periódicas y el mismo tiene por finalidad dejar registro de las intervenciones que se realicen o deban efectuarse.

15. SERVICIO DE EMERGENCIA.

Para el caso que se presente algún problema de funcionamiento, el Contratista deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente, urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones -con provisión de materiales/elementos, que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible.

A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición de encargado y de la Supervisión, que será informado a la misma dentro de las 48 horas de iniciado el plazo contractual.


Arq. Eduardo G. Amossagaray
Intendente
Cámara Civil



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA



[Handwritten signature]

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

El tiempo de concurrencia a la emergencia no deberá superar las dos horas, debiendo el contratista realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades.

En caso de incumplimiento del Servicio de Emergencia, la Supervisión no suscribirá la Recpción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado de modo completo o se hubiere prestado en forma parcial.

16. SALIDA DE RÉGIMEN DE EQUIPOS.

En caso de surgir la necesidad de detener una electrobomba para efectuarle reparaciones, deberá tenerse en cuenta que el edificio no podrá quedar sin servicio, debiendo el contratista garantizar que la bomba en reserva se encuentre funcionando correctamente. Si la instalación no cuenta con una bomba en reserva o ésta misma también se encuentre fuera de funcionamiento el Contratista deberá reemplazarla en forma transitoria por una de equivalentes características, hasta tanto se devuelva la original reparada asegurando la operatividad de la instalación sin interrupciones.

Asimismo, deberá restituir la bomba reparada dentro de los 20 (veinte) días hábiles desde su retiro, junto con un informe de los trabajos que se le efectuaron en dicha reparación, debiendo entregar los elementos en desuso reemplazados, y un remito de compra de los nuevos elementos instalados a fin de verificar su origen.

La Supervisión no conformará el pago de facturas en aquellos casos en los que no se haya presentado la documentación relativa a la compra de repuestos y/o reparación de elementos.

USO OFICIAL

[Handwritten signature]
Arq. Eduardo G. Arrossagaray
Intendente
Cámara Civil





ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____